

Modifican el D.S. Nº 165-2006-EF

DECRETO SUPREMO Nº 199-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 165-2006-EF se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que se implementará a través del uso de medios electrónicos para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades del Estado para la realización de las operaciones de importación y exportación de mercancías;

Que, es conveniente modificar algunas disposiciones del referido decreto supremo con la finalidad de precisar su aplicación;

De conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitución del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 165-2006-EF

Sustitúyase el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 165-2006-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

La Ventanilla Única de Comercio Exterior, una vez implementada, será administrada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

La administración establecida en el párrafo anterior está referida a la gestión, control, coordinación y solución de conflictos en la operatividad de la Ventanilla.”

Artículo 2.- Sustitución del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 165-2006-EF

Sustitúyase el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 165-2006-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 6.- Validez de documentos

Los documentos electrónicos o digitalizados utilizados en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, debidamente fedateados por la Entidad del Estado que los emita o posea, tendrán la misma validez que el documento original; debiendo ser aceptado como tal por las entidades del Estado.

Esta disposición se aplicará en consistencia con lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo